

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en
2 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
3 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: "**ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
4 **COMPAÑÍA IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA ESPINOZA E HIJOS S.A.**
5 **IMDISTRISESH.- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **IMPORTADORA &**
6 **DISTRIBUIDORA ESPINOZA E HIJOS S.A. IMDISTRISESH.,** se constituye una
7 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
8 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos
9 o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta
10 General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
11 dedicarse a: **Uno.-** La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
12 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
13 extranjeras.- **Dos.- a)** Podrá también dedicarse a la prestación de servicios profesionales,
14 especializados, que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,
15 impulso y utilización de energía renovables, tanto a instituciones públicas como
16 privada; **b)** También podrá dedicarse a la supervisión, consultoría, fiscalización y
17 evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica,
18 elaboración de estudios y gestión en el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y
19 asistencia técnica, elaboración de estudios, auditoría, investigación de gestión en el
20 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del
21 agua utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso
22 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoría e investigación de
23 impacto ambiental y tratamiento de aguas residuales; **e)** Se dedicará así mismo a la
24 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética, social,
25 educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, **f)** Así mismo podrá dar
26 asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje
27 de desechos peligrosos y no peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental.- **Tres.-** Así
28 mismo se dedicará a la comercialización, distribución, producción de libros, revistas,

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

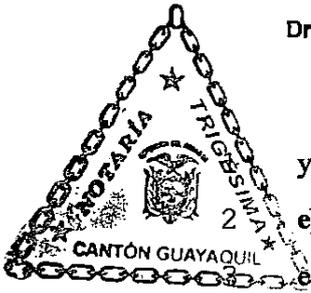


1 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también
2 la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de
3 idiomas.- **Cuatro.**- Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
4 particulares como a empresas.- **Cinco.**- También podrá dedicarse a la fabricación,
5 elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneó.-
6 **Seis.**- a) También podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicios de
7 intermediación en la importación, distribución, comercialización y distribución de
8 productos del agro y sus derivados; b) Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas
9 sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los
10 productos y maquinarias agrícolas en general, así como al alquiler de maquinarias
11 agrícolas, de manera especial a la siembra, cultivo, empaque y exportación de banano de
12 toda variedad, café, cacao. c) Podrá realizar las actividades de importación y exportación,
13 distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. d) Podrá así
14 mismo, dedicarse a la aerofumigación de los campos agrícolas de cualquier especie; e)
15 También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción,
16 forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos
17 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización interna y
18 externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o
19 manufacturera. f) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización,
20 importación, exportación y distribución de Productos industriales, agroindustriales y
21 bioacuáticos; g) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y
22 comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino,
23 caprino, equino o caballo, ya sea al por mayor o al por menor. h) Podrá así mismo podrá
24 instalar escuelas para mascotas y dar servicios de entrenamiento para cualquier clase de
25 mascotas; incluyendo el servicio médico veterinario; i) También se dedicará a la
26 producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral de
27 campo de la avicultura y porcicultura; y, j) Podrá así mismo dedicarse a la importación,
28 exportación, comercialización y distribución de insumos para el control de plagas.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 insecticidas, raticidas, pesticidas y toda plaga conocida o por conocer.- **Siete.-** También
2 podrá instalar, explotar, y surtir supermercados, comercializar y distribuir productos de
3 consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- **Ocho.-**
4 También podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración,
5 transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y
6 plásticos, como también la elaboración, fabricación y comercialización de envases,
7 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender y
8 comercializar productos plásticos.- **Nueve.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción
9 de obras civiles y toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad
10 horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para
11 la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter
12 públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y
13 rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua,
14 desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas
15 telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento
16 de líneas y redes de telecomunicaciones; obras de climatización, instalaciones de
17 protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales
18 y señalización vial, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,
19 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la
20 fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes,
21 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
22 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
23 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a
24 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
25 reparaciones, alquiler y mantenimiento de maquinarias de construcción y equipos ya
26 instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas
27 industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería;
28 trabajos para la industria naval. **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Triguésimo del Cantón
Guayaquil

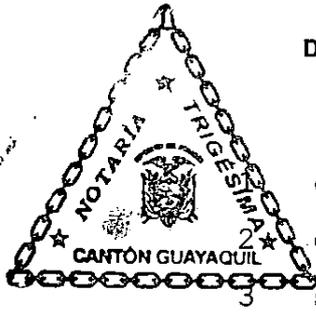
y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos;

2 e) Así mismo se dedicará a la provisión, mantenimiento e instalación de equipos petroleros
3 e industriales. A la construcción e instalación de todo tipo de montaje industriales. A la
4 construcción y montaje de estaciones y facilidades petroleras. A la construcción y montaje
5 de equipos estáticos. A la construcción, provisión y montaje de equipos rotativos y
6 alternativos. A la instalación y montaje de equipos, plantas y unidades eléctricas. A la
7 construcción, provisión, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas. A la
8 construcción y montaje de planta de tratamiento de agua. A la construcción y montaje de
9 unidades industriales. A la construcción y montaje de plataformas y estructuras metálicas.
10 Al montaje e instalación de laboratorios. Al montaje de equipos y redes de comunicación.
11 Al montaje de equipos de lavamiento artificial de petróleo. A la instalación y montaje de
12 sistemas de seguridad industrial. A la instalación y montaje de sistemas de instrumentación
13 y control. A la instalación y mantenimiento de surtidores de hidrocarburos. A la
14 construcción y montaje de nuevas unidades de procesos y mejoramiento de refinerías. Al
15 mantenimiento y limpieza industrial (perforación, producción, refinación, transferencia y
16 almacenamiento). Mantenimiento y reparación de equipos estáticos. A la provisión,
17 mantenimiento de equipos rotativos y alternativos. A la provisión, mantenimiento de
18 equipos de telecomunicación y redes telefónicas. A la provisión, mantenimiento y
19 reparación de equipos de computación. A la provisión, mantenimiento y reparación de
20 tuberías terrestres y submarinas. A la provisión, mantenimiento y limpieza de equipos y
21 suministros de taller. A la provisión, mantenimiento de equipos e instalaciones marítimas.
22 A la prestación de soldadura industrial. A la provisión, mantenimiento de equipos e
23 instrumentos de laboratorios. A la provisión, mantenimiento de equipos de levantamiento
24 artificial de petróleo. A la provisión, mantenimiento de unidades industriales. A la
25 provisión, mantenimiento de sistemas de seguridad industrial. A la provisión,
26 mantenimiento de sistemas de control e instrumentos; y, f) Así mismo podrá realizar
27 montajes electromecánicos y servicios técnicos para el sector petrolero e industrial en
28 general. Diez.- a) Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio.



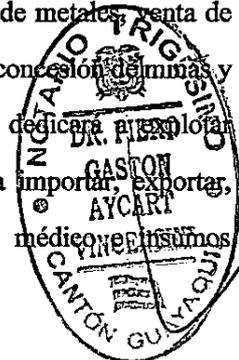
Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 también caracoles en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de
2 toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se
3 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción,
4 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
5 externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies
6 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d) También podrá adquirir en
7 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, e) También podrá dedicarse
8 a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de
9 todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados,
10 que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
11 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o
12 cualquier otro producto crustáceos y marinos.- **Once.-** a) Así mismo se dedicará a la
13 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
14 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de
15 todo material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá
16 dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y
17 subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
18 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
19 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,
20 chatarrización, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos,
21 piezas, partes y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar,
22 comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras
23 y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase
24 de rodados. e) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios
25 destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos
26 públicos o privados. f) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución,
27 importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
28 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios; y, g) También podrá



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución y permuta de equipos tecnológicos y electrónicos, monitoreo y rastreo satelital de vehículos de pasajeros sean estos públicos o privados, así mismo como a dar el servicio que estos equipos prestan.- **Doce.-** a) Podrá dedicarse a comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Trece.-** a) Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, canchas deportivas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y agencias de viajes. b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística; y, c) Podrá también realizar, organizar y promover todo tipo de eventos masivos, tales como eventos deportivos, de belleza, concursos, artísticos, culturales, musicales y eventos de ferias de productos nacionales e internacionales.- **Catorce.-** a) Podrá así mismo dedicarse a la comercialización dentro y fuera del país, reciclaje, refinación, distribución, importación, exportación, permuta y consignación de de metales preciosos, no metales y otros metales, tales como: oro, plata, bronce, aluminio, carbono, cobre, cromo, manganeso, mercurio, titanio, uranio, yodo, zinc; b) También podrá dedicarse a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c) Así mismo se dedicará a explorar canteras y yacimientos.- **Quince.-** a) También podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

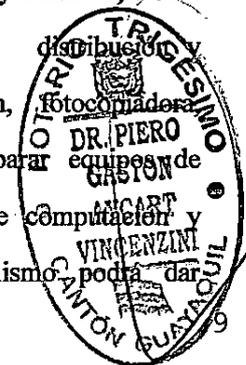
1 médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso humano y
2 veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta,
3 permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación,
4 mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de productos químicos y/o naturales, y a
5 la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria
6 química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a
7 la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
8 quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la
9 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las
10 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el
11 arte de curar. **d)** También puede dar servicio de guardería personalizada a domicilio, con
12 personal capacitado en párvulos, con conocimientos en sicología infantil, pediatría y
13 primeros auxilios; y, **e)** Podrá también dedicarse a la fabricación, comercialización,
14 distribución, importación, exportación, instalación, explotación de todo instrumentos y
15 productos ópticos y servicios de óptica y optometría, todo tipo de gafas graduadas o sin
16 graduar, lentes en visión sencilla, bifocales o progresivos (blancos, antirreflejos,
17 polarizados, transitions), lentillas, lentes de contacto, microscopios, prismáticos y demás
18 elementos componente; así como todo implemento o accesorio que tenga relación con el
19 cuidado visual, sea médico o estético.- **Diez y seis.- a)** Así mismo podrá dedicarse a los
20 sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación,
21 mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de
22 equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)**
23 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radio y cine,
24 producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones,
25 programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom,
26 sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos
27 servidores. **c)** Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
28 redes de información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Triguero del Cantón
Guayaquil

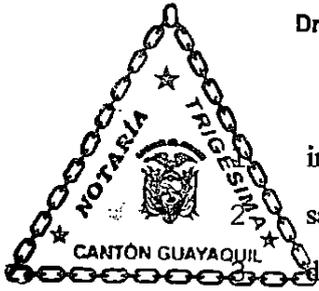
insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, e) También se dedicará a

4 Prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de
5 comunicación, servicios de publicidad, marketing político, telemarketing, publicidad
6 móvil, producciones para radio, televisión, prensa, estadística, muestreos, estudios de
7 mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o
8 propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa
9 escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio
10 de métodos usuales para tal fin.- Diez y siete.- Así mismo se dedicará a la fabricación,
11 importación, exportación, comercialización y distribución de metales preciosos, no
12 metales y otros metales tales como oro, plata, bronce, cobre, así mismo de toda clase
13 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles,
14 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,
15 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
16 repuestos, artículos de ferretería, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y
17 atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de
18 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, venta de toda clase
19 de materiales para la construcción, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad
20 y protección industrial y electrónica, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos,
21 equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, instrumento de música, joyas, muebles
22 para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas,
23 agua gaseosa, productos de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) Podrá
24 dedicarse también a la importación, compra, venta, consignación, distribución y
25 comercialización en general de equipos y accesorios de computación, fotocópiadora,
26 electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de
27 computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y
28 comercializar dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios
2 avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y,
3 **b)** Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y
4 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios,
5 enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de
6 telecomunicaciones.- **Diez y nueve.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios
7 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios
8 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto
9 portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y exportación,
10 alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca
11 y destrinca, servicios de tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
12 combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de
13 combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias; mantenimiento
14 de buques, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de
15 bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y
16 carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de
17 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
18 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o
19 en puertos; y, **c)** Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío de
20 encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Veinte.- a)** También podrá
21 dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
22 comercialización interna y externa. **b)** Se dedicará a todas o a una de las clases de
23 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales
24 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,
25 juguetería, podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
26 artesanía. y, **c)** Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
27 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la
28 artesanía.- **Veintiuno.- a)** También podrá dedicarse a la Asesoría, consultoría,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

implementación, capacitación, venta e instalación de sistemas integrales de prevención en salud ocupacional, seguridad industrial y ambiente.- b) Así mismo podrá prestar servicios de asesoramiento, auditoria, consultoría y profesionales en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. c) Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. d) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. y, e) También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y no profesional.- Veintidós.- Así mismo podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma.- Veintitrés.- a) También podrá dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.- y, Veinticuatro.- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.- El capital autorizado de la compañía **IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA ESPINOZA E HIJOS S.A. IMDISTRISESH**, será de ~~un~~ ^{un} mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía **IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA ESPINOZA E HIJOS IMDISTRISESH**, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por
2 cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título
3 contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o
4 el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
5 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su
6 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
7 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
8 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito
9 al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
10 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
11 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
12 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
13 participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta
14 dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las
15 estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio
16 de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por
17 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo,
18 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La
19 Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
20 organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su
21 competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá
22 conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente
23 para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme
24 a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no
25 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades
26 legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o
27 representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al
28 Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

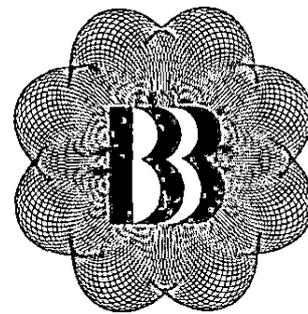


4 de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá
5 ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa
6 convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de
7 anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en
8 uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
10 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta
11 General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
12 capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a
13 Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la
14 Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
16 La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que
17 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda
18 convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria.
19 Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese
21 mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de
22 la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y
23 documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en
24 actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el
25 Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General
26 son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente
27 General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances
28 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente
General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o intereses de la
compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro
gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley.



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Presidente Ejecutivo,
2 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta
3 General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser
4 accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente
5 Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
6 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones
7 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
8 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
9 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
11 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía,
12 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
13 señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los
14 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá
15 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o
16 letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
17 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del
18 personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de
19 la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a
20 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el
21 proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos
22 estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al
23 Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.-
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones
25 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las
26 funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la
27 representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal
28 y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC015601-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA ESPINOZA E HIJOS S.A. IMDISTRISH X**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESPINOZA CARRERA DANIEL ALBERTO	\$152.00
MONTIEL REVELO FELIX JACOB	\$48.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

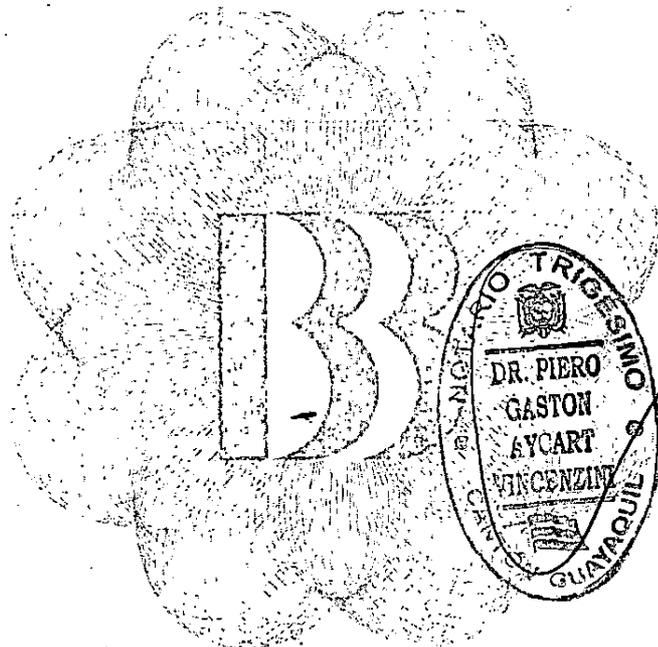
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

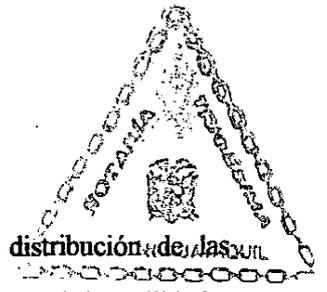
El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE ENERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

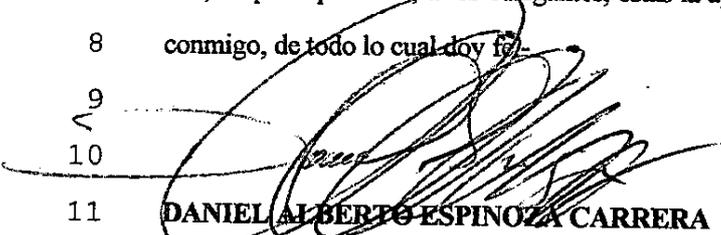


1 establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades
2 se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será
3 obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por
4 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva
6 especial si así lo resolviere la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
7 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de
8 la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El
9 capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señor Daniel Alberto Espinoza
10 Carrera, ha suscrito setecientas sesenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un
11 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo,
12 ha suscrito treinta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
14 pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en
15 numerario, esto es, a) El señor Daniel Alberto Espinoza Carrera, paga la cantidad de ciento
16 noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor
17 Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de ocho dólares de los Estados Unidos de
18 América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la Cuenta
19 de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano C. A., de la ciudad de
20 Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario,
21 contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.-
22 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para
23 que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la
24 presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo
25 los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-
26 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
27 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del Guayas" 28



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de
2 Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo
3 setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
4 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de
5 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
6 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
7 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
8 conmigo, de todo lo cual doy fe.

9
10
11 
DANIEL ALBERTO ESPINOZA CARRERA

12 **C. C. # 1803638798**

13 **C. V. # 259 - 0008**

14

15

16 **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**

17 **C. C. # 0920749413**

18 **C. V. # 271 - 0246**

19

20

21

22

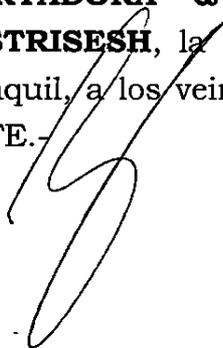
23

24

25

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mí, **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA ESPINOZA E HIJOS S.A. IMDISTRISESH**, la misma que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.-
DOY FE.-



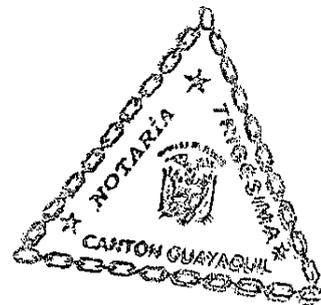
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA ESPINOZA E HIJOS S.A. IMDISTRISESH**, celebrada ante mí, **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, el **21 DE ENERO DE 2013**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13. 0002891**, suscrita el **15 DE MAYO DE 2013**, por el **AB. MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**; quedando anotada la **APROBACIÓN** de su **CONSTITUCIÓN**.- **GUAYAQUIL**, a los **25** días del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL TRECE**.- **DOY FE**.-

(Handwritten signature)

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:4.991
FECHA DE REPERTORIO:29/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:08:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Enero del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002891, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 15 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA ESPINOZA E HIJOS S.A. IMDISTRISESH**, de fojas 8.460 a 8.484, Registro Mercantil número 396.

ORDEN: 4991



Guayaquil, 03 de febrero de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Nº 1054398



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES, Y SEGUROS
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Oficio nro. SCVS.SG.SCAU.16. 0019243 -OF

Guayaquil,

20 JUL 2016

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA ESPINOZA E HIJOS S.A. IMDISTRISESH**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			IMPORTADORA & Distribuidora Espinoza e Hijos S.A. INDISTRISESH		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: Pocahuate		BARRIO:		CIUDADELA:	
CALLE: AV. 9 de octubre		NÚMERO: 424		INTERSECCIÓN/MANZANA: entre G. cordova y B. Moreno	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edif. Gran Pasaje		OFICINA No.: 100	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 042308421		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: importadora y distribuidora espinoza@hotmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0968785720		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN: cerca de Pizza Hut			<p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 26 JUL 2016 HORA: 15:00</p> <p>Receptor: Mónica Villacreses Indarte Firma: <i>[Firma]</i></p>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CORDOVA LEON VICTOR NARCISO					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0905134821					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se acepta con emendas, tachaduras o rasureas.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Presente no corresponde a la ley, esta institución ejerce las funciones de ley.

Reservados los derechos para comprobar la autenticidad de esta información y aceptar que en caso de que el contenido de esta información no sea veraz, la información proporcionada en este formulario y autoriza a la Superintendencia de Compañías y

NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

REFERENCIA UBICACION:

CEGUV:	FAX:	
CALLE:	CORREO ELECTRONICO 1:	CORREO ELECTRONICO 2:
CALLE POSTAL:	TELEFONO 1:	TELEFONO 2:
CALLE:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA NO.:
CALLE:	BOSQUE:	KM.:
CALLE:	NUMERO:	INTERSECCION/AVENIDA:
PARROQUIA:	PARRO:	Ciudad:
PROVINCIA:	CANTON:	Ciudad:

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTON:	Ciudad:
------------	---------	---------

DOMICILIO LEGAL

NOMBRE COMERCIAL:

EXERCENTE:	RUC:	INSCRIPCION:
Razon o denominacion social:		

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA

Hecho

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/JUL/2016 14:50:30

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

IMPORTADORA & DISTRIBUIDORA ESPINOZA
E HIJOS S.A. INDISTRIFE VICTOR CORDOVA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, RESOLUCION, PUBLICACION Y
N OMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No de tramite, año y verificador =	86
---	----